

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

- **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**
- **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM) EN EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

	PAG.
CARÁTULA.	1
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS PARTICIPANTES.	2
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	4-6
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM) EN EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.	7-26

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y en coordinación con el Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México; con fundamento en los artículos 3, 19 fracción XVII, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; artículo 2.9 fracción XXXIII y 2.15 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Artículo 182, Fracción VIII del Bando Municipal 2016 de Zinacantepec; Capítulo II artículos 11, 12 y 13 Reglamento Municipal de Protección al Medio Ambiente y la Biodiversidad.

CONSIDERANDO

Que el Código para la Biodiversidad establece los lineamientos generales para, regular las acciones a cargo del Estado y los Municipios en materia de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente, en el marco de las políticas establecidas para el Desarrollo Sostenible, a fin de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; así como realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Que por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública señala en su artículo 32 bis; La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable.

Lo anterior con la finalidad de manera organizada, que promuevan la Conservación, Preservación, Remediación y principalmente su Rehabilitación y Restauración del Medio Ambiente en sus localidades, así como cualquier actividad similar que no tenga fines de lucro; por tal motivo se invita a la población en general a integrar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Zinacantepec, el cual tendrá funciones de consulta y opinión, así como de promoción, estudio y realización de actividades de colaboración ciudadana y ayuda social en la materia; por tal motivo se expide la presente:

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y el Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, convoca a las personas físicas y jurídicas colectivas, interesadas en registrarse para integrar EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ZINACANTEPEC, para lo cual deberán de cumplir lo establecido en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De la solicitud de inscripción:

1. Las personas físicas y representantes legales de las personas jurídicas colectivas, deberán presentar su solicitud ante la Dirección del Medio Ambiente, a partir de su publicación y hasta el cierre de la misma.
2. La recepción de solicitudes se abrirá a partir de la publicación de la presente y se **cerrará el 19 de Mayo del presente**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en la Dirección del Medio Ambiente, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, esquina Adolfo López S/N C.P 51350 Zinacantepec, Estado de México.
3. Los participantes que soliciten su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar ser ciudadano mexicano con residencia en Zinacantepec mediante una constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
 - b) Presentar identificación oficial o pasaporte vigente.
 - c) Presentar un escrito mediante el cual manifieste los motivos por los que desea integrarse al Consejo ya referido.
4. Los nombramientos de presidente, secretario técnico y los vocales son honoríficos.

SEGUNDA.- La Comisión de Preservación y Restauración del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zinacantepec, será el encargado de validar la documentación e información presentada.

TERCERA. En caso de no cumplir con las presentes bases o con alguno de sus requisitos los convocantes informarán por escrito al interesado o interesados en un plazo no mayor **diez días hábiles** posteriores al cierre de la convocatoria, sobre las omisiones detectadas que no permitieron acreditar el ejercicio de integración al Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Zinacantepec.

CUARTA. En ningún caso los miembros del consejo, podrán recabar o solicitar a nombre de los mismos fondos económicos para finalidades distintas a las del Consejo.

QUINTA. Los nombramientos de los integrantes del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Zinacantepec, que se expidan con motivo de la presente convocatoria, tendrá validez a partir del día 5 de junio de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

SEXTA. Los tramites de inscripción y expedición del nombramiento son totalmente gratuitos.

SEPTIMA. A partir del cierre de la convocatoria y con base en la aprobación completa y satisfactoria de los requisitos solicitados y exhibidos, los convocantes en un plazo de **diez días hábiles**, notificaran por escrito a los solicitantes su acreditación como integrante del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Zinacantepec.

OCTAVA. La resolución que determine, los convocantes con base en el resultado emitido por la Comisión de Preservación y Restauración del Medio Ambiente, en relación al trámite de registro será inapelable.

NOVENA. El registro de integrantes del Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Zinacantepec, tendrá una vigencia a partir del día 5 de junio de 2016 y podrá ser revocado en caso de incumplimiento a los requerimientos especificados en las bases de la presente convocatoria o al incumplimiento de la legislación y normatividad en materia.

DECIMA. El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Zinacantepec, estará integrado por un máximo de 30 personas; Un presidente el cual deberá ser un ciudadano destacado en el área ambiental, que no sea servidor público. Un secretario técnico que será el regidor de la comisión o el Director de Medio Ambiente y vocales, podrán ser estudiantes, profesionistas, amas de casa, representantes del sector privado, representante de organizaciones sociales, coordinadores de consejos de participación ciudadana, delegados municipales, académicos y estudiosos en la materia, así como interesados en la protección, conservación y restauración del medio ambiente.

DECIMA PRIMERA. Todo lo que no sea previsto en las presentes BASES será resuelto por la Comisión de Restauración y Preservación del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zinacantepec.

NOTA: Los interesados en inscribirse al Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Zinacantepec, deberán dirigirse a la Dirección del Medio Ambiente, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, esquina Adolfo López S/N C.P 51350 Zinacantepec, Estado de México.

Zinacantepec, México a 13 de Mayo de 2016.

- Para mayores informes: Dirección de Medio Ambiente.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. MARCOS MANUEL CASTREJON MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL C. ERNESTO PALMA MEJÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA M. EN A.P. LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL M. EN D. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ FABIÁN, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, se recibieron a través del SAM un total de 11,202 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 725%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial, declaración de intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha seis de mayo de dos mil once.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y EL
H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



2



nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de junio de dos mil trece.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y, 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que el C. Marcos Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para suscribir y representar al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 y 128 fracciones II, V y XIV, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracciones II y XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que corresponde a la M. en A.P. Leazly Laura Villar Gómez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses del municipio, según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que corresponde al C. Ernesto Palma Mejía, quien ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, conforme al nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, emitido por el C. Marcos Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, la validación de documentos oficiales, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México.

2.5. Que el M. en D. José Roberto González Fabián, en su carácter de Contralor Municipal, tiene plena capacidad legal de representatividad, para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y cuenta con el nombramiento otorgado a través de la primera Sesión de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis y expedido por el C. Marcos Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley ya citada.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y EL
H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

3



2.6. Que es su interés impulsar la implementación y operación de SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.7. Que mediante acta de cabildo 004/2016 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

2.8. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Constitución número 101, Colonia Centro, Zinacantepec, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, para operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a **"LA SECRETARÍA"**:

1. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la capacitación y asesoría para operar el SAM.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL
H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



4



2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México", a los que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.

2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.

3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.

4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, en su caso, en las áreas de oportunidad que identifique derivadas de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos.

5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente Convenio de Coordinación.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.



5



Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable al Contralor Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente instrumento.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018; pudiendo ser renovado por **"EL AYUNTAMIENTO"** entrante, previa solicitud al titular de la **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por **"LA SECRETARÍA"** al día siguiente; asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"** publicará dicha conclusión anticipada en la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL
H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días de mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

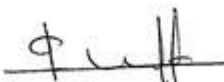
POR "LA SECRETARÍA"



C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN
MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZINACANTEPEC



LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA



C. ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



M. EN D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL
H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



M. EN A.P. LEAZLY LAURA VILLAR
GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



M. en D. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ
FABIÁN
CONTRALOR MUNICIPAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDO EN OCHO FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, FIRMANDO POR DUPLICADO EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

8



“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.



El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.



- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.



Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.



6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción,



de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 RADICACIÓN: Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.



7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos



7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA REGISTRAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

BACKOFFICE



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



IntraNET del Sitio de Atención Mexiquense

Bienvenidos al backoffice del registro de quejas, sugerencias y reconocimientos realizados en el Sistema de Atención Mexiquense

ACCESO AL SISTEMA

Cuenta de Usuario:

Contraseña:

Entrar >

La contraseña digitada es incorrecta. Verifique haberla escrito correctamente



DATOS DE LA QUEJA O DENUNCIA

DATOS DEL GENERALES

Registro de las quejas y denuncias

Datos generales | Datos queja o denuncia | Documentación | Servidor Público | Documentos escaneados | Conclusión del registro

Autoridad receptora: DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Módulo receptor: ☐ Robert Bosch ☐ CSA Toluca ☐ CSA Nezahualcóyotl ☐ CSA Ecatepec ☐ CSA Tlaxtepec ☐ CSA Naucalpan *

Tipo de trámite: Queja o denuncia

Forma de presentación: -- Seleccione la forma de presentación -- *

Tipo de conducta que origina la queja o denuncia: -- Seleccione el tipo de conducta que origina la queja o denuncia -- *

Datos del quejoso o denunciante

¿Se presenta el caso de manera anónima? ☐ Si ☒ No *
 ¿El quejoso o denunciante es? ☐ Ciudadano ☐ Servidor público ☐ MiPyME *
 Género: ☐ Masculino ☐ Femenina *
 Nombre: *
 Apellido paterno: *
 Apellido materno:
 Estado:
 Municipio o Delegación:
 Colonia:
 Localidad:
 Código postal:
 Domicilio (calle, número exterior y/o número interior):
 Referencia del Domicilio:
 Teléfono (Incluir clave local):
 Correo electrónico:
 * Campo requerido

DATOS DE LA QUEJA



Registro de las quejas y denuncias

Datos generales	Datos queja o denuncia	Documentación	Servidor Público	Documentos escaneados	Conclusión del registro
Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia					
Municipio:	-- Seleccione el municipio --		Localidad:		
Fecha:	dd/mm/aaaa		Hora:	00:00:00 horas	
¿La queja o denuncia esta relacionada con alguna escuela o servidor público docente?					
☐ Si ☐ No					
Narración de los hechos					
Cómo ocurrieron los hechos:					
Si existen pruebas de los hechos regístrelos aquí:					
Si existen testigos de los hechos regístrelos aquí:					
Trámite o servicio (si aplica):					
Comentarios:					
* Campo requerido					
Guardar Cancelar					

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Registro de los Servidores Públicos

Datos generales	Datos queja o denuncia	Documentación	Servidor Público	Documentos escaneados	Conclusión del registro
Nombre:					
Apellido paterno:					
Apellido materno:					
El servidor público pertenece al gobierno:	☐ Estatal ☐ Municipal ☐ Federal *				
Dependencia:					
Organismo Auxiliar:	* Ver Catálogo				
H. Ayuntamiento:					
Dirección de la Dependencia:					
Organismo Auxiliar:					
H. Ayuntamiento:					
Cargo que desempeña:	*				
Nivel del cargo:	-- Seleccione el nivel --				
Sexo:	☐ Femenino ☐ Masculino				
Estatura:	☐ Baja ☐ Mediana ☐ Alta				
Color de cabello:	☐ Negro ☐ Café ☐ Rubio ☐ Otro				
Ten:	☐ Oscura ☐ Morena ☐ Blanca ☐ Otro				
Color de ojos:	☐ Negros ☐ Azules ☐ Verdes ☐ Café ☐ Otro				
Complexión:	☐ Delgada ☐ Media ☐ Robusta				
Edad aproximada:	años				
Señas particulares:					
Tipo de conducta o irregularidad administrativa:	-- Seleccione el tipo de conducta o irregularidad administrativa --				
* Campo Requerido					



Datos de la Sugerencia o Reconocimiento

Registro de sugerencias

Datos generales	Documentación	Servidor Público	Documentos	Conclusiones del registro
Autoridad receptora:	DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS			
Módulo receptor:	☐ Report Directo ☐ CSA Toluca ☐ CSA Nezahualcóyotl ☐ CSA Ecatepec ☐ CSA Tlaxcoyotepec ☐ CSA Nahuatlán *			
Forma de presentación:	-- Seleccione la forma de presentación --			
Datos personales Se presenta el caso de manera anónima: ☐ Si ☒ No El usuario es: ☐ Ciudadano ☐ Servidor público ☐ MP/ME * Género: ☐ Masculino ☐ Femenino * Nombre: Apellido paterno: Apellido materno: Estado: Municipio o delegación: Colonia: Localidad: Código Postal: Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior): Referencia del domicilio: Teléfono: Correo electrónico:				
Datos de la sugerencia ¿La sugerencia está relacionada con alguna escuela o servidor público docente? ☐ Si ☒ No * Tipo de conducta que origina la sugerencia: -- Seleccione el tipo de conducta que origina la sugerencia -- La Dependencia / Organismo Auxiliar pertenece al gobierno: ☐ Estatal ☐ Municipal ☐ Federal * Dependencia / Organismo Auxiliar / Ayuntamiento: * Ver Catálogo Trámite o servicio: * Ver Catálogo Dirección de la Dependencia / Organismo / Ayuntamiento: Descripción de la sugerencia:				
Guardar Cancelar				



Registro de los Servidores Públicos

Datos generales	Documentación	Servidor Público	Documentos	Conclusión del registro
Nombre:				
Apellido paterno:				
Apellido materno:				
El servidor público pertenece al gobierno: ☐ Estatal ☒ Municipal ☐ Federal *				
Dependencia/ H. Ayuntamiento: Ver Catálogo				
Organismo Auxiliar/ Dirección de la Dependencia/ H. Ayuntamiento:				
Organismo Auxiliar/ H. Ayuntamiento:				
Cargo que desempeña:				
Nivel del cargo: -- Seleccione el nivel --				
Tipo de conducta o irregularidad administrativa: -- Seleccione el tipo de conducta o irregularidad administrativa --				
* Campo Requerido				

ANEXO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA EN EL H

12

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

DOY FE

RUBRICA

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.